



Por la cual se cancela el Registro del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AYUDANTE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE - CORPORIENTE del municipio de FORTUL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario de Educación, en su Artículo 2.6.4.7. establece la vigencia del registro por cinco (5) años y su Renovación se debe solicitar, ante la respectiva Secretaría de Educación, con una antelación de seis meses antes de su vencimiento.

Que según Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.5.3 le corresponde a las Secretarías de Educación incluir en el SIET, los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE - CORPORIENTE - FORTUL, mediante Resolución No.3296 de 6/12/2012, se le concedió Registro para TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AYUDANTE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, por un tiempo de cinco (5) años y no fue renovado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el Registro de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AYUDANTE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, dado mediante Resolución No. 3296 de 6/12/2012, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: CORPORACION DE EDUCACION DEL ORIENTE - CORPORIENTE - FORTUL por vigencia expirada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, la cancelación del Registro en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en mención y deberá ser publicada en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 30 JUN 2022

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca (E)

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Jurídica SED	